



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

04 OCT 2016

Página 1
R.A.M. 387/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 387/16 Sucre, 28 de septiembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de septiembre de 2016, el Lic. Orlando Barrera Velasco, DIRECTOR DE "CEADL" y Univ. Luis Ángel Velásquez, COORDINADOR DE FERIA DE "SOCEMED", hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la "SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA" (SOCEMED), tiene por finalidad la investigación científica en el ámbito de la salud, promovida por los estudiantes y docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier, en coordinación con el "CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO AL DESARROLLO LOCAL", tienen previsto la realización de la Feria de "INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES", a realizarse el día jueves 29 de septiembre de 2016, de Hrs. 08:00 a 12:00 pm., con ese antecedente, solicitan autorización para el Uso de la Plazuela Zudáñez.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor del Lic. Orlando Barrera Velasco, DIRECTOR del "CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO AL DESARROLLO LOCAL" y Univ. Luis Angel Velásquez, COORDINADOR DE FERIA DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA", con la finalidad de realizar la FERIA de "INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES", el día jueves 29 de septiembre de 2016, de Hrs. 08:00 a 12:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, el art. 35 de la Constitución Política del Estado, establece: I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de la salud.

Que, en sujeción al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 387/16

AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

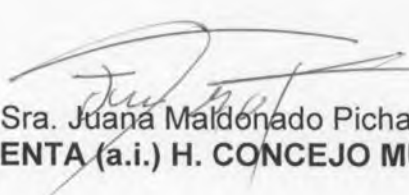
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor del Lic. Orlando Barrera Velasco, DIRECTOR del “CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO AL DESARROLLO LOCAL” y Univ. Luis Ángel Velásquez, COORDINADOR DE FERIA DE LA “SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA”, con la finalidad de realizar la FERIA de “INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES”, el día jueves 29 de septiembre de 2016, de Hrs. 08:00 a 12:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.